



*Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Artes, Diseño y
Ciencias de la Cultura*

**RESOLUCIÓN N° 016/21-CD-
RESISTENCIA, 30 de marzo de 2021**

VISTO:

El expediente N° 80-2019-00912 por el cual se eleva propuesta de actualización del Reglamento para proveer cargos Docentes Interinos de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el Reglamento para proveer cargos Docentes Interinos de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura aprobado por Resolución N° 711/15 -D-;

Que el Reglamento propuesto se ajusta a la Ordenanza de Carrera Docente de la Universidad Nacional del Nordeste, Resolución N° 956/09-CS-;

Que dicho despacho fue aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Directivo del día 30 de marzo de 2021;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el Art. 32º del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA
R E S U E L V E:**

Art. 1º- **APROBAR** el Reglamento para proveer cargos Docentes Interinos, de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, de acuerdo con el ANEXO de la presente Resolución, tal lo tramitado por Expediente N° 80-2019-00912.

Art. 2º- **REGISTRAR**, comunicar y cumplido, archivar.-

Confeccionó
sag
Supervisó
Fiscalizó
Registró
MCT


PROF. ELCIRA CLAUDIA GUILLÉN
SECRETARIA ACADÉMICA

Soporte Magnético 0028


MGTER. FEDERICO ALFREDO VEIRAVÉ
DECANO



(2)

**RESOLUCIÓN N° 016/21-CD-
RESISTENCIA, 30 de marzo de 2021**

A N E X O

**REGLAMENTO PARA PROVEER CARGOS DOCENTES INTERINOS DE LA
FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA**

1°.-Sobre la convocatoria. La convocatoria a inscripción de títulos y antecedentes para cubrir cargos docentes y de auxiliares de docencia interinos, será iniciada por la Secretaría Académica a solicitud de los Directores de Carrera. El procedimiento será llevado a cabo desde el Área de Concursos Docentes dependiente de esa Secretaría.

2°.- Sobre la difusión del llamado. La provisión de cargos docentes interinos se realizará mediante llamado a inscripción de títulos y antecedentes. Se publicará en los transparentes y sitios web de la Facultad con la nómina de los integrantes de las Comisiones Asesoras. La difusión del llamado se efectuará dentro de los diez (10) días corridos anteriores al plazo de inscripción.

3°.-Sobre los plazos de la inscripción. El plazo del llamado a inscripción de títulos y antecedentes será por el término de cinco (5) días hábiles. La inscripción se cerrará indefectiblemente a la hora veinte (20) del día de su vencimiento. Las inscripciones que hayan sido despachadas por correo postal serán aceptadas independientemente de la fecha de recepción, siempre y cuando hayan sido despachadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

4°.-Sobre la solicitud de inscripción y documentación. Los aspirantes deberán presentar un formulario de inscripción según el formato que figura en el Anexo I, dirigida al Decano de la Facultad y acompañada de una copia de su Curriculum Vitae, según formato del Anexo II. Los títulos y antecedentes deberán ser documentados. En el caso que la documentación probatoria sea presentada en fotocopias, éstas deberán estar autenticadas por autoridad competente. Si el/la postulante se ha presentado a otro/s cargo/s en otro/s llamado/s a inscripción a interinatos que se encuentran en desarrollo y su documentación probatoria se encuentra en el Área de Concursos de la FADyCC, puede omitir su presentación siempre que se indique la asignatura y la fecha en la que se inscribió.

5°.- En caso de circunstancias excepcionales, en la convocatoria podrá establecerse la opción de presentar la documentación probatoria de manera virtual en formato digital.

6°.- Cuando el llamado sea para cubrir un cargo interino de Profesor Titular o Profesor Adjunto a cargo de una asignatura, los postulantes deberán presentar además, tres (3) copias de una propuesta de programa para dicha asignatura.

7°.-Sobre la Comisión Asesora. Para cada llamado a inscripción, el Decano designará una Comisión Asesora que estará integrada por tres (3) profesores miembros titulares y un (1) suplente. En el caso de que los cargos sean para auxiliares de docencia, dicha comisión estará presidida por el profesor a cargo de la cátedra y los miembros restantes podrán ser otros integrantes de la misma, cuando los hubiere, o profesores de la misma Área Disciplinar. En el caso de que sea para cubrir cargos de profesor interino Titular o Adjunto a cargo de la asignatura, las comisiones asesoras podrán estar integradas por el Director de la Carrera y dos profesores de la misma Área Disciplinar. En todos los casos los integrantes de la Comisión Asesora no podrán revistar un cargo inferior al del cargo a cubrir. Estas comisiones recibirán la documentación de los postulantes una vez finalizado el periodo de inscripción.

8°.-Sobre los criterios para la evaluación de Títulos y Antecedentes. En la evaluación de títulos y antecedentes, se considerarán los siguientes criterios a modo de orientación y de manera no exhaustiva: formación académica; actividades de actualización y perfeccionamiento, como profesor dictante y/o asistente; trayectoria docente universitaria o superior no universitaria producción y divulgación en docencia; actividades profesionales; otras actividades vinculadas a la asignatura para la cual se postula.



(3)

**RESOLUCIÓN N° 016/21-CD-
RESISTENCIA, 30 de marzo de 2021**

9°.-Evaluación de la propuesta de Programa de asignatura (en el caso de que correspondiera): las pautas que se exponen son a modo de orientación y de manera no exhaustiva:

- a) La coherencia entre objetivos o competencias, modalidad de dictado, metodología, plan de actividades propuestos. Se considerará la claridad de los objetivos o competencias, la posibilidad de alcanzar los mismos, la compatibilidad de las actividades con los tiempos estimados y con las condiciones institucionales y curriculares de realización de las actividades de docencia, la coherencia entre el diseño curricular y los requerimientos de la educación virtual o presencial con uso de tecnologías de la información y comunicación y la propuesta de evaluación.
- b) La actualización del enfoque disciplinar, de los contenidos y de las estrategias didácticas propuestas.
- c) La factibilidad en términos de previsión de tiempos y recursos disponibles.
- d) La adecuación del plan a los objetivos o competencias de formación de las áreas afines o carreras en las que se realiza.

10°.- Sobre el Dictamen de la Comisión Asesora. El Decano elevará los dictámenes de las Comisiones Asesoras a la Comisión de Concursos y Designaciones del Consejo Directivo la que podrá aconsejar alguna de las siguientes opciones:

- a) Aprobar el dictamen de la Comisión Asesora, decidiendo entre los dictámenes en disidencia, si los hubiera.
- b) Solicitar a la Comisión Asesora ampliaciones o aclaraciones cuando se consideren oportunas.
- c) Elaborar su propio dictamen, dando los fundamentos del caso.
- d) Declarar desierto el llamado, dando los fundamentos del caso.

11°) Las decisiones del Consejo Directivo serán inapelables.

12°.-Las presentes normas serán de aplicación para la provisión de cargos interinos en todas las jerarquías docentes.

13°) La presentación al llamado a inscripción lleva implícita la conformidad a las normas de esta Resolución y la aceptación del cargo, con la especial diligencia en presentar la documentación necesaria para tomar posesión del mismo y desempeñarlo en forma continuada durante el período de su designación. En caso de incumplimiento incurrirá en inconducta universitaria, y quedará inhabilitado para presentarse a llamados a inscripción de títulos y antecedentes o concurso de cargos por el término de dos (2) años, salvo causa justificada, a juicio del Consejo Directivo.